

# Glosario de costumbres catedralicias en la Edad Media

---

## III.—Fiesta del obispillo

Las solemnidades de Navidad, plenas de ternura y efusiones íntimamente cristianas, llevaron en todo tiempo a los corazones de niños y de mayores, de artesanos y de magnates, saludables alegrías que solían traducirse en ingenuas y graciosas costumbres, inspiradas entonces en una profunda espiritualidad, hoy extrañas al concepto y modalidad de nuestra vida.

La vida litúrgica de la Edad media recibía alientos del mismo calor popular. Y teniendo esto presente, no es de extrañar que en los solemnísimos oficios litúrgicos de la noche de Navidad tomaran parte activa, en diversas ocasiones, los emperadores y reyes con singular ceremonia.

En la Iglesia de Roma (1), si estaba presente a los Maitines el emperador, o el rey, o algún magnate principal, a él competía cantar la lección quinta, que es la segunda del segundo nocturno.

No encontramos otra razón, analizando el texto litúrgico, para que cante precisamente esta lección tan principal personaje, sino la de consignarse que la Virgen elegida por Dios para ser Madre de Cristo, era de real estirpe.

La historia nos dice (2) que algunos príncipes cantaron el Evan-

---

(1) El «Ordo Romanus XIV» dice lo siguiente: «Si imperator vel rex sit in curia hac nocte, sacrista et clerici proesentant sibi librum legenduram, in quo debet legere quintam lectionem; et eum honeste instruuntur de coeremoniis observandis in petendo benedictionem, in levando eusem cum vagina et extrahendo ipsum vibrando, et de pluviali, pileo et aliis».

(2) Así Tritemio (*Chronic. Histor.*, t. II, pág. 104) dice que el año 1347 «in nocte Dominicae Nativitatis, rex Cárolus in principali ecclesia Basileensi, sacris indutus ornamentis diáconi, gladium tenens aureum in dextra manu et coronam portans in capite regalem, Evangelium legit ad Missam: *Exiit edictum a Coesare Augusto, et sacramentum Dominici Corporis accepit*».

gelio en la Misa de media noche, revestido con ornamentos de diácono. El rev Carlos de Luxemburgo desempeñó esta función en Basilea el año 1347. Y lo mismo hicieron en Roma Federico III de Austria y Carlos IV.

También en estos días de Navidad tenían lugar ciertas costumbres que retratan perfectamente las ideas de aquellos tiempos. Beléth y Durando (1) nos dicen que «en algunos lugares, en este día y en otros de Navidad juegan los prelados con sus clérigos en los claustros o en las casas episcopales hasta descender al juego de pelota y a danzas y cantos, lo cual se llama «libertas decembrica...». Y en otras regiones, el segundo día después de Pascua las mujeres azotan a sus maridos; mas al tercer día hacen lo mismo los maridos con las mujeres... Esto se hace como una advertencia de que mutuamente deben corregirse».

La fiesta del obispillo, tan arraigada en muchas catedrales españolas, tuvo su apogeo en la Edad media y adquirió diversos matices y varia solemnidad según las iglesias. En Sevilla consistía esta fiesta «en que el día de los Inocentes a un niño de coro, previamente elegido, se le autorizaba para hacer de *obispillo*. En efecto, vestía el hábito episcopal y ocupaba la silla del Prelado y se rodeaba de otros niños, nuevos prebendados, representantes del Cabildo en todos los cultos de la fiesta. Esta fiesta en cuyos principios se ejercitaba tanto la humildad, sufrió grandes abusos y profanaciones, hasta que a fines del siglo XIV fué categórica y terminantemente prohibida por el Concilio general de Basilea» (2).

El Cabildo de Toledo hacía esta elección con gran solemnidad en 1557, según actas publicadas por el Sr. Rubio Piqueras; y sobre la elección del obispillo en la Catedral de Burgos traté en otro lugar concretamente (3).

La razón de hacerse esta elección en Burgos el día de San Nicolás invariablemente, se fundaba en la popularidad que en el medio evo alcanzó la fiesta del Santo obispo de Mira, cuya vida dió variados argumentos a los dramas religiosos y a costumbres y prácticas muy en consonancia con las aficiones de aquella época.

«Carlos Barthelemy, dice Martínez Sanz, en las eruditas notas con

---

(1) «Rationali». Lib. 6 Cap. 86—n.º 9—Esta célebre obra de Durando fué calcada en el «Rationale divinatorum Officiorum» de Juan Beleth (siglo XII) que publicó Migne en el tomo 102 de su «Patrología latina».

(2) Rafael Cámara San Juan.—Actas del III Congreso Eucarístico Nacional.—Toledo 1926.

(3) «España Sacro - musical».—Septiembre de 1932.

que ha enriquecido la traducción del *Racional de los divinos oficios* de Durando, ha publicado, tomadas de un manuscrito del siglo XIII, cuatro piezas dramáticas que se representaban en alguna iglesia, y que versaban sobre las virtudes y milagros de este Santo. Refiere además este erudito escritor que en el siglo XVIII duraba aún en Reims la costumbre de que los maestros de escuela vistiesen de obispo, el día de San Nicolás, a uno de los escolares, y así vestido, lo conducían a la iglesia; y que en Troyes los niños de coro iban el mismo día, en virtud de una fundación, a cantar un motete en la *sala capitular* en presencia del Cabildo; y añade que este Santo ha sido tenido siempre por patrono de los estudiantes».

En la diócesis burgense era de precepto la fiesta de San Nicolás, 6 de diciembre, y se celebraba la traslación de sus reliquias a Bari el 9 de mayo. En el aspecto litúrgico tenía esta fiesta el Oficio completo propio, cuyo himno de maitines di a conocer con su melodía gregoriana transcrita de un códice de fines del siglo XII (1).

Los niños de coro, alma de todas las funciones populares que en aquellos tiempos se celebraban, fueron objeto preferente de todas las solicitudes del Cabildo. Sin ellos no podía haber representaciones ni danzas, y visto está que esto era algo substantivo en aquella formación religiosa de los pueblos. De aquí que entonces y en épocas posteriores la independencia, selección y educación de los cantorcicos fueran tratadas singularmente en las Constituciones del colegio de niños y en los Estatutos de la Iglesia.

De muy antiguo nos viene la documentación sobre la diligencia en la elección de los niños de coro para el culto litúrgico de la Iglesia. San Gregorio Magno, según cuenta su biógrafo Juan Diácono, instituyó en Roma dos colegios de niños cantores, uno en el Vaticano y otro en San Juan de Letrán, y el mismo santo Pontífice, a pesar de sus muy graves ocupaciones, educaba a los niños y les enseñaba a cantar (2).

El «Ordo Romanus IX» dice que si en alguna escuela se encontrase algún niño que tuviera buena voz, se llevase a la *schola cantorum* y allí se le educase (3).

En los «Estatutos de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, he-

---

(1) «Tesoro sacro - musical». Enero de 1934.

(2) «Razón de la Liturgia católica», por el P. Eduardo Cirera. - Pág. 346. - Barcelona 1929.

(3) Dice así el texto original: «Primum in qualicumque schola reperti fuerint pueri bene psallentes, tolluntur inde et nutriuntur in schola cantorum, et postea fiant cubicularii».

chos el año 1576 por el Ilmo. y Revmo. Cardenal D. Francisco Pacheco de Toledo, primer Arzobispo de este Arcobispado, y por el muy ilustre Deán y Cabildo de ella y sus Diputados» (1), se lee: «Item mandamos que aya en esta Iglesia doze moços de Coro, los quales no se puedan tomar, sino fueren fanos, y legitimos, y los más hábiles que se pueda: a los quales mandamos se les pague su salario entero, y sus vestiduras acostumbradas. Y mandamos que después que estuviera el moço de Coro puesto en la Iglesia, que no pueda ser sacado de ellas para servir en alguna Capilla de la Iglesia, fin que en el Capitulo sea aprobado por la mayor parte» (Fol. 69).

La independencia en la administración y enseñanza que para sí exigía el Cabildo, era privativa y completa, dando lugar esto en diversas ocasiones a varios pleitos. Una muestra es la sentencia del Consejo Real en el «Juicio compromisario entre el Arzobispo de Burgos D. José Javier Rodríguez de Arellano y el Cabildo Catedral (15 de julio de 1771) sobre la Visita de la Iglesia».

Al Dubio octavo propuesto por el Arzobispo: «Si el Muy Reverendo Arzobispo puede hacer la Visita en el Colegio de Niños de Coro; sus oficinas, Capilla, Rentas y su inversión». Se resolvió: «Que el Señor Arzobispo no deberá visitar el Colegio ó Casa de Niños de Coro, sus Oficinas, Capilla y Rentas; sino en el caso que conociendo haber necesidad de providencia, no lo executase el Cabildo después de veinte días de haberle el mismo Señor Arzobispo requerido para ello».

Las Constituciones de niños de Coro, donde se fijan las normas de conducta que han de observarse en la representación de dramas, actuaciones de danzas y fiesta del obispillo en particular, así como el régimen de la Casa y obligaciones del maestro, fueron aprobadas en 1507 por el nuncio D. Juan Rufo, diputado especial para la Visita por el Papa Julio II.

Describía así nuestra fiesta Mart nez Sanz: «El día del Santo, 6 de diciembre, el Cabildo elegía uno entre los niños de coro, que se decía obispo u obispillo de San Nicolás, a quien el 28, día de Inocentes por la tarde, algunos Dignidades, canónigos y beneficiados de la Iglesia y mozos de coro acompañaban por la ciudad e iban hasta el Hospital del Rey, donde el Comendador, freires y dependientes les recibían con fuego preparado para calentarse y les servían un refresco, que según la costumbre de aquellos tiempos en que no se conocía el chocolate, consistía en frutas y vino».

---

(1) Imprenta del Cabildo - 87 pág.

A la mentalidad de nuestros tiempos es algo increíble que un Cabiico, que dió tantos y tan ilustres obispos a la jerarquía española, tomara tan en serio este asunto con disposiciones de buen gobierno. El obispillo no podía llevar báculo, y la mitra que había de usar, había de ser sencilla, esto es, de lino blanco. Las manos había de llevar cruzadas delante del pecho. Y se le prohibía en absoluto dar bendiciones. Este era un caso grave, pues estaba tan penado que el obispillo que echara bendiciones a los canes y asnos que pasaran de cerca, o cedieran en esto a los mozos que les incitaban, serían castigados con un mes de encierro en la mazmorra de la ciudad. Ignoramos, pues no se encuentra escrito, cuántas veces se aplicaría esta pena, así como con cuánta formalidad observaría la graciosa movilidad y travesura de los niños estas disposiciones capitulares.

El obsequio que los freires del Hospital habían de hacer a la comitiva, era también algo intangible, cuya transgresión dió origen a enconados pleitos. Y si en 1425 y 1456 intentaron los freires apartarse de la costumbre y del gasto, fueron obligados a guardar su intangibilidad por sentencia judicial.

No todos los miembros capitulares veían con buenos ojos esta costumbre que al correr del tiempo iba pareciendo cada vez más ridícula. Pero aún había que seguirla, cediendo sin duda al espíritu popular, porque en el Estatuto 49 de los compilados por el Cabildo, dice Martínez Sanz, por mandado del Sr. Rufo (el Nuncio antes citado) y aprobados por el Penitenciario mayor de Su Santidad en 1533, se impone pena a los Dignidades, canónigos, racioneros, medio racioneros y capellanes que no aceptaren y desempeñaren por sí mismos los oficios que en la fiesta de los Inocentes les encargaren los contadores y el sochantre; y en 1535 se mandó que todos los cantores que recibían salario de la Iglesia fueran a acompañar al obispillo en la tarde del día de Inocentes.

Nada dicen después de esta fecha las actas capitulares, aunque estaban en vigor los Estatutos de la Catedral y Reglamento del Colegio. Acaso influyera en la aminoración de esta fiesta aparatosa, no en la supresión total, pues continuó haciéndose dos siglos más, la prohibición del Concilio provincial de Toledo en 1565, por la que se rechazaba con graves penas «como un torpe abuso, *ficta illa ac puerilis Episcopatus electio*».

Aun quedaron reminiscencias de esta fiesta hasta fines del pasado siglo en muchas catedrales, y entre éstas, las de Toledo y Zaragoza.

LEOCADIO HERNANDEZ ASCUNCE.

(Continuará).